Modelo SC2304
21 may 09

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
NEGOCIADO DE IMPUESTO AL CONSUMO

Declaración para el Pago del Impuesto adicional sobre Bebidas Alcohólicas Importadas y Locales

Nombre: _____ Número de Cuenta: _____

Dirección: _____

_____

La Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, enmendó las Secciones 4002 y 4023 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado. De acuerdo a la enmienda se impondrá, cobrará y pagará una sola vez sobre los siguientes productos que se tengan en depósito o que hayan sido o puedan ser en lo sucesivo destilados, rectificados, producidos, fabricados, importados o introducidos en Puerto Rico, un impuesto de rentas internas a los tipos siguientes en la tabla.

Los Almacenes de Adeudo que al 1 de junio de 2009 tengan en su poder existencias de estas bebidas alcohólicas, vendrán obligados a declarar y pagar los mismos antes de retirar dichas bebidas de sus almacenes.

Se requiere que declare el inventario y efectúe el cálculo en la forma que se acompaña en esta carta. Puede efectuar el pago en la Colecturía de Rentas Internas más cercana o enviar el cheque con esta notificación a la siguiente dirección:

Departamento de Hacienda
Negociado de Recaudaciones
PO Box 9024140 San Juan, PR 00902-4140.

Descripción	Impuesto por unidad	Inventario en galones	Impuesto a pagar
Vinos Mostos Concentrados: $4.48 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .35 centavos.*	$0.35		
Vinos y Sidras Importados: $12.05 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .70 centavos.*	$0.70		
Vinos de Frutas Tropicales, Simples o Carbonatadas: .97 centavos por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre cada fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .35 centavos.*	$0.35		
Vinos de Calidad Subnormal: $2.00 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .35 centavos.*	$0.35		
Champaña y Vinos Espumosos: $14.45 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .70 centavos.*	$0.70		
Champaña y Vinos espumosos o Carbonatados de Mostos Concentrados: $5.85 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .35 centavos.*	$0.35		
Champaña y Vinos Espumosos o Carbonatados Subnormales: $2.55 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .35 centavos.*	$0.35		
Cerveza con .5% a 1.5% alcohol por volumen: $1.00 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre cada fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .30 centavos.*	$0.30		
Cerveza, sobre 1.5% alcohol por volumen: $4.35 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre cada fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .30 centavos.*	$0.30		
Cerveza, sobre 1.5% alcohol por volumen vendida en envases de cinco galones o más: $4.42 por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre cada fracción de galón medida. *El impuesto adicional será de .30 centavos.*	$0.30		
Cerveza Importada y Local sobre 1.5 % alcohol por volumen (incluyendo las vendidas en envase de 5 galones o más) con producción total que no exceda de 31 millones de galones medida.	$0.40		
		Total a pagar	

Juramento:

Declaro bajo juramento, sujeto a las penalidades por perjurio y sujeto además a las sanciones, recargos, intereses, multas administrativas y penalidades dispuestas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado y sus reglamentos, que la información suministrada en este documento y todos sus anejos es cierta, correcta y completa.

Nombre	Firma	Título	Fecha